

Legislación Nacional

DECRETO 3791/1972 OBRAS PÚBLICAS Prospección y exploración geológico-minera. Delegación de facultades del 19/6/1972; publ. 26/6/1972 Visto el expte. 205.800/1971 del registro del Ministerio de Industria y Minería, y Considerando: Que el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 197-1972, aprobado por la ley 19039, contempla en su programa de inversiones mineras la ejecución de una serie de proyectos tendientes a la evaluación de los recursos naturales no renovables del suelo y subsuelo del territorio nacional. Que entre esos proyectos se encuentran los asignados a la Dirección Nacional de Geología y Minería, organismo centralizado dependiente de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Industria y Minería. Que como etapa inmediata, se ha previsto la contratación de importantes trabajos, obras y servicios de prospección y exploración geológico-minera, para lo cual se considera conveniente hacer uso de la Ley 13064 de Obras Públicas en lo que resulte de aplicación. Que por decreto 10834/1952 le fueron delegadas al ex Ministerio de Industria y Comercio de la Nación las facultades de la ley 13064 para la ejecución de los planes de obras de exploración e investigación geológica, hidrogeológica y minera y con posterioridad, por decreto 375/1961, esas mismas facultades le fueron transferidas al entonces organismo descentralizado Dirección Nacional de Geología y Minería, dependiente de la ex Secretaría de Industria y Minería. Que esas razones justifican la necesidad de actualizar el pronunciamiento citado en último término, a fin de adecuar la situación reglamentaria a la realidad orgánica vigente. Por ello, y lo dispuesto por el art. 2 de la ley 13064, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Deléganse en el Ministerio de Industria y Minería las atribuciones de la ley 13064, para todo lo que resultare atinente con la realización de estudios, proyectos, investigaciones, trabajos, obras y servicios de prospección y exploración geológico-minera, con excepción de los referentes a hidrocarburos y carbón mineral, en cuanto competen al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía). Art. 2.- Comuníquese, etc. Lanusse – Gordillo – Parellada